

TESTIMONIO



Nº 14730481

Seis mil quinientos seis

so' que es el valor de la orden de Banco Central de Perú valor un solo
mils de monedas de mil quinientos seiscientos - tu
solo brindólo - temblos por el viaje de ayer. Pero
te le diré más manifestó que lo causaría - que
esta respuesta lo protegía en forma legal; dice pa-
sante que queda responsable por los gastos que
señaló que dice que al beneficiario de la letra le
falta de pago y que podía hacerlo en mi ofi-
cio hasta las seis de la tarde; No puso trascendido
en su excusa los testigos ya respondió y le dije Co-
piá de ley; Dijo p' Targado - original de
moral.

J. P. de la P. D.

Recibido

4096

Número
Cuatro mil novecientos
Compraventa
Angelina Huamán qdo. de
Palomino

a
Paulino Puma del Canto Jaro, Abogado. No-
torio Público y de Hacienda de la Provincia.
inscrito en el Registro Militar con el nú-
mero quinientos treintidós mil quinientos
sesentidós, y en el Registro Electoral con el
número un millón diecinueve mil se-
scentos veintidós, restante, y los testigos

En Chinchilla Alta,
a los seis días del
mes de Febrero de
mil novecientos se-
senta, ante mi,
Arturo Zárate Al-
faro, Abogado. No-

que al final se expresan, -cuyas letras mi-
litares y electorales he tenido a la vista, fue-
ron presentes: - Dña Fortunata Angelina
Huaman Paucar, viuda de don Justino
no Palomino, de cuarenta y ocho años de edad,
su profesión especial, suscrita en el Re-
gistro Electoral con el número trescientos
seiscientos mil seiscientos ochenta, vecina de
Hircay, se tránsito en esta ciudad, y don
Paulino Quima del Banco, de cuarenta y nue-
ve años de edad, casado con dona Beatriz
Barra Baraldia, comerciante, suscrita
en el Registro Militar con el número qui-
nieutes dieciseis mil ochocientos cincuen-
tinueve, y en el Registro Electoral con el
número trescientos dieciocho mil cuatro-
cientos ocho, vecino de Chuicha, ambos
peruanos, proceden por su propio derecho,
habiles para emitir, inteligentes en el
idioma castellano, voluntarios quienes co-
nozco, de los que soy yo, así como también
de haber cumplido en las prescripciones de
los artículos treintiós al cuarenta de
la Ley de Matrícula; y me enlégan fir-
mada, para que su contenido eleve a es-
critura pública, una Minuta de bo-
traventa, la que bajo el número trescientos
setenta y cinco a cargo a su respectivo
legajo, y cuyo tenor literal es el siguiente:
MINUTA. - Señor Notario: -



T. N° 14730483

"Tres mil quinientos soles"

Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compraventa que celebran: De una parte, como vendedora, Angelina Huamán Paucar viuda de Palomino, y de la otra, como comprador, Paulino Palma del Cañón, en los términos que sigue: - Primero. - Dña Angelina Huamán viuda de Palomino es propietaria, y posee desde hace más de cuarenta años, desde su soltería, en forma pacífica e ininterrumpidamente, como es del dominio público, de los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Tiscay, distrito de San Pedro de Huacarpaya, de esta provincia, a saber: A) Hotel llamado "Vista Alpargre, Estancia Cauchi-banchara", que mide aproximadamente un Kilómetro y medio de largo por un Kilómetro de ancho, y consta: por el Norte, en una piedra llamada "Pajaro Volando", el zanjón de "Cabrahuasi", y arquía de "Cuysepataua-si", que consta con propiedad de la testamentearia de Melquiades Palomino Fernández; por el Sur, una piedra llamada "Runa-sayoce" por el filo de una piedra colorada y un cerco de piedras, constando en propiedad de la testamentearia de Jesús Palomino Fernández; por el Este, el río Huaylla; y, por el Oeste, en la lomada de "Cauchi-banchara". - La mitad es ter-

no de cultivo en dos terrenos de regados, y el resto son pastos naturales. Tiene dos casas con techo de paja, cinco corrales de eucalipto grande, y veinte veinte plantas de eucalipto, una choza y jardín. - B). - Lote llamado "Urlegat" que mide un kilómetro cuadrado, poco más o menos, y limita: Norte, la pampa de "Iratinco", por el oeste de "Palla-
ca-Pata". Llegando a una piedra redonda donde da la vuelta, llega a "Antarumé", colindando con propiedad de la testame-
toria de heredero Huamán Pauror; por el Sur, con el pueblito "Huaylla Pugnio" col-
lindando con piedra, colindando con propiedades de la testameñoría Natividad Huamán; Es-
te, con la lomada de "Canchi-Pancha"; y, por el Oeste, el río "Chayacca". - La mi-
tad es terreno de cultivo regados por una
toma, y el resto de pasto natural. - Se-
guido. - Por el presente, la reudecora da
la paja de don Paulino Puma del Río,
la venta pura y simple y sujeción
perpetua, los derechos a que se contrae
la cláusula anterior; comprendiéndose to-
das sus entiadas, salidas, aves, rios, co-
sueños, ovidumbres, derechos de riego
y cuanto les es apercibido, sin reserva ni limi-
tación alguna; declarando que no es-
tán afectos a ninguna gravamen, acto,
contrato, medida judicial ni extraju-



T N° 14730485

dos mil quinientos ocho



cial que limite sus derechos de absoluta disposición, quedando obligados a la ejecución y sometimiento de ley. - **Primeros.** -

El precio de la venta es la suma de setenta tres mil quinientos (el lote A, setenta dos mil), el lote B (setenta mil quinientos) que se pagaría al tiempo de firmarse la escritura, de cuya entrega se serviría unactedor de fe, señor Matosio. Vendedora y comprador declaran: que existe la más justa e igualdad entre el valor de los lotes vendidos y el precio pagado por ellos; renunciando a toda acción o excepción que pudiera surgirlos por este concepto u otros, que tiendan a invalidar este contrato en el que no media error, lesión, dolo, ni ninguna otra causal de nulidad; que se solidarizan en el pago de gabelas y demás, y señalan domicilio en Ica. - **Segundo.** -

Don Paulino Huuma del Cañón declara expresamente que hace la presente compra con dinero y por encargo de sus sobrinos Feliciano y Jacinto Palomino Huamaní, estudiantes peruanos, naturales de Ica. - Ica, soltero, a cuya favor debe extenderse la correspondiente traslación de dominio, así como que ha recibido también de ellos el importe de los gastos. - Si se agrega más, avisaré usted, señor Matosio, pasar partes al Registro de la Propiedad

Immoble. Chivcha, cinco de febrero de mil novecientos setentidos. - Firmado: Paulino Puma. - Angelina Huamán. - Alota - eria. - Paga impuesto. Chivcha, cinco de febrero de mil novecientos setentidos. - Carlos Zolmos a. - Notario-Abogado. Me sello. - Conclusión. - Distruidos los otorgantes del fecho, objeto y fines de esta escritura, la que leída íntegramente por mí, asimuan y ratifican en su contenido, y la firman. En unión de los testigos instrumentales, don Alfredo Brignole Rey y don Eduardo Ada- hui Bahamón, ciudadanos en ejercicio, a quienes conozco, y son vecinos de esta ciu- dad. - Fe de Eulogio. - Distruidos los otorgantes del fecho, objeto y fines de esta escritura. En este momento y en mi presencia, la vecindad dona Angelina Hu- máin hija de Palomino recibe a su entera satisfacción de don Paulino Puma, quien lo hace a nombre de don Feliciano y don Jacui- to Palomino, la suma de tres mil quinien- tos soles no, pesos de la renta, en billetes circulares del Banco Central de Reserva del Perú, en conformidad con las clai- culas fijadas y cuanta de la escritura pre- cisara; de lo que soy fe. - Colostom- cia. - Hago constar que extiendo la pre- sente escritura, con cargo de recaber los pases correspondientes y abonar los mi-

TESTIMONIO



Nº 14730487

tres mil quinientos nueve

puestos, el primer día útil. De todo lo que soy se. - Forjado la testamentaría, entrevidos los sanguíneos del hermano, hijito y que se de esta escritura - Me roba

Angelina Huamán Rodrigo Poma

Rodrigo Poma

Númas
cuatro mil novecientos
compraventá
Elegora de la Cruz rda.
de Magallanes
a

Pablo Hernández Barreto

Hacienda de la Provincia, inscrito en el Registro Militar con el numero quinientos treintido, mil quinientos veintido, y en el Registro Electoral con el numero un millón diecinueve mil seiscientos veintinueve, rotante, y lo testigo que al final se expresa, cuyas libretas militares y electorales he tenido a la vista, fueron presentes: la señora María Elegora de la Cruz Jataco, viuda de don Domingo Ma-

En Chinchilla alta,
a los seis días del mes
de Febrero de mil no
vecientos sesentido,
ante mi, Arturo Tol
mo Alfaro, Abogado,

Notario Público y de
Hacienda de la Provincia, inscrito en el Registro
Militar con el numero quinientos treintido,
mil quinientos veintido, y en el Registro Electoral
con el numero un millón diecinueve mil
seiscientos veintinueve, rotante, y lo testigo
que al final se expresa, cuyas libretas milita
res y electorales he tenido a la vista, fueron
presentes: la señora María Elegora de
la Cruz Jataco, viuda de don Domingo Ma-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 416

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°4,096 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 06 DE FEBRERO DE 1,962; QUE OTORGA: DOÑA ANGELINA HUAMAN VDA. DE PALOMINO; A FAVOR DE: DON PAULINO PUMA DEL CANTO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,961 – 1,962, FOLIO N° 3,506 AL FOLIO N° 3,509, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (Siete); Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ARMANDO JULIO LOPEZ BORDA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21409821. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 685 DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 547860, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 29 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR